



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

RADICADO: 20001-31-03-005-2018-00085-00
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTES: JOSÉ FRAGOSO ARAUJO Y OTROS
DEMANDADOS: JORGE REDONDO MERCADO Y OTROS

Diecisiete (17) de septiembre del dos mil diecinueve (2019).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que tanto la citación para practicar la diligencia de notificación personal como la notificación por aviso, fueron remitidas a una dirección distinta a la tenida por el Despacho como nuevo lugar de notificación del señor JESÚS EDUARDO VARGAS OÑATE, conforme a lo establecido en la providencia del quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019), teniendo en cuenta que, fueron remitidas a la Calle 16 No. 11 – 24 de esta ciudad y no a la Calle 6 No. 11 – 24, barrio Loperena, como quedó anotado en el precitado auto. No obstante lo anterior, a folio 188 del expediente reposa poder especial conferido por el señor JESÚS EDUARDO VARGAS OÑATE a la Doctora ELOISA MORON COTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.632.756, expedida en Bogotá y distinguida con la tarjeta profesional No. 22.242 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el señor VARGAS OÑATE se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el presente proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda de fecha tres (03) de julio de dos mil dieciocho (2018), empero, desde el día en que se notifique esta providencia, es decir, la que reconoce personería para actuar dentro del proceso a la Doctora MORON COTES, conforme a lo establecido en el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso.

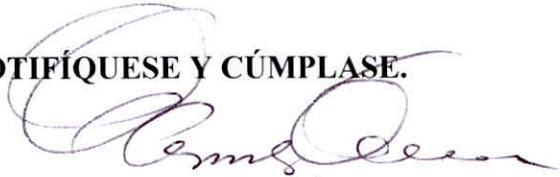
En mérito de lo expuesto, la suscrita **JUEZ QUINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.**

RESUELVE

PRIMERO.- TÉNGASE al señor JESÚS EDUARDO VARGAS OÑATE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.626.279, como notificado por conducta concluyente tras constituir apoderado judicial en el presente asunto.-

SEGUNDO.- RECONÓZCASE personería jurídica para actuar en el presente asunto como apoderada del señor JESÚS EDUARDO VARGAS OÑATE, a la Doctora ELOISA MORON COTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.632.756, expedida en Bogotá y distinguida con la tarjeta profesional No. 22.242 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con las facultades que le fueron conferidas en el poder visible a folio 188 del paginario.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

L.J.M

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado.
La anterior providencia se notifica por estado
No. _____ el día _____
LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ SECRETARIO.

